

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 2 de Septiembre).

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

Múm. 2.706

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El Inspector de Sanidad de la provincia para aclarar el artículo séptimo de las Ordenanzas de Farmacia, en lo relativo al rótulo que en la muestra de las boticas ha de ponerse, consulta y propone que dicho rótulo sólo exprese: «Farmacia, del Licenciado ó Doctor D....» con exclusión de todo otro particular, para que no se involucre con el concepto profesional del establecimiento, el comercial, y pueda el público conocer los cambios en la propiedad y dirección de ciertas boticas que contribuyen, por la forma en que se explotan, al desarrollo del intrusismo.

Es, en efecto necesario poner término á la falta de cumplimiento, por parte de algunos Farmacéuticos, del artículo 7.º de las Ordenanzas del Ramo, que les lleva á poner en las muestras de sus establecimientos sólo un nombre ó marca que no determina el carácter profesional del mismo, determinado exclusivamente por la intervención necesaria en cuanto á la pro-

piedad y dirección de la Oficina, de un Licenciado ó Doctor en farmacia que garantiza al público el buen despacho de los medicamentos.

También conviene impedir la práctica, aún más censurable que la preanotada, por que demuestra más malévolá intención, de consignar en la muestra la marca ó nombre caprichoso del establecimiento en forma del mayor relieve y á la vez el del Farmacéutico en letra, que por su carácter, tipo ó tintas, resultan ilegibles.

El artículo 7.º precitado exige que la muestra consigne: «Farmacia del Licenciado ó Doctor D....», y así ha de hacerse sin excusa ni pretexto alguno, para que el precepto se cumpla, sin perjuicio de que se tolere que, además, atendiendo á consideraciones de índole diversa, que en manera alguna quebrantan el concepto profesional del establecimiento, se manifieste en el rótulo algún antecedente del mismo ó la marca que se estime conveniente, pero en forma que esta adición no resalte por sus caracteres, tipo ó color de la letra, de la parte esencial de la muestra, ó sea la relativa al cumplimiento literal del artículo 7.º de las Ordenanzas de Farmacia.

Es muy importante también para dificultar las intrusiones y garantizar los intereses del público, que se exija que el sello de mano que ha de ponerse según el párrafo 2.º del citado artículo 7.º, en las recetas, rótulos de botes ó vasijas, cajas, papeles, etc., que contengan los medicamentos y demás artículos que se despachen, lleve la inscripción reglamentaria «Farmacia de ...» (el apellido) ó la de la muestra completa, en la forma que se deja preceptuado.

Por último, para que una vez más no

se desvirtúen las prescripciones de las Ordenanzas, entendidas como queda expuesto, los Inspectores provinciales, los Subdelegados y demás funcionarios del Ramo cuidarán, en la parte que les corresponda, según las disposiciones vigentes, de que se revisen las muestras de las actuales Farmacias para que se acomoden al criterio relacionado, imponiéndose, en cada caso, en la forma procedente, las multas que las Ordenanzas y la Instrucción autorizan y las que están dentro de las atribuciones que á los Gobernadores corresponden.

De Real orden lo digo á V. E. como resolución de la consulta formulada y para su debido cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1909.—*Cierva*.

Sr. Gobernador civil de esta provincia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 2.738

Por la presente circular encargo á los Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca de la caballería que se reseña, y que fué desaparecida del sitio llamado Las Veintiuna, del término municipal de Espíritu Santo, propia de Clemente Porras, y caso de ser habida la pongan á disposición del señor Juez de aquel término, así como á las personas que la tengan, si no acreditan su legítima propiedad.

Señas.—Un mulo romo, castaño oscuro, pequeño, cerrado, izquierdo de la mano izquierda, con los ojos llorosos, y sin hierro.

Córdoba 3 de Septiembre de 1909.—
El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

Jefatura de Fomento DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular número 2.721

Ganadería

Habiéndose denunciado por varios vecinos de Belalcázar hallarse interceptada por diferentes puntos la Cañada Real de la Mesta, que atraviesa dicho término municipal, he acordado, en uso de las facultades que me conceden los Reales decretos de 17 de Mayo, 25 de Octubre y 20 de Diciembre de 1907, en lo que se relaciona con el art. 88 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino de 13 de Agosto de 1892, se practique el deslinde de esta vía pecuaria, en toda la longitud que comprende dentro del término municipal de Belalcázar, señalándose esta operación para el día 5 y siguientes de Octubre próximo, por la comisión nombrada al efecto y dirigida por el delegado facultativo propuesto por la Asociación general de Ganaderos.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 61 del referido Reglamento, para que llegue á conocimiento de las personas interesadas en el acto.

Córdoba 26 de Agosto de 1909.—El Jefe de Fomento, Antonio de Ariza.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2.718

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE RENTAS
ARRENDADAS

En los expedientes de aprehensión de plantas de tabaco, en el término muni-

pal de Belalcázar, instruidos contra don Antonio Blanco Murillo y don José Casas, vecinos, según resulta de las actas de aprehensión, del pueblo de Belalcázar, la Junta administrativa ha dictado, con fecha 28 del actual, los fallos siguientes:

1.º Que se han cometido las faltas de contrabando definidas en el caso 3.º del artículo 3.º de la ley de 3 de Septiembre de 1904, en relación con el art. 11 de la misma.

2.º Que de ellas son responsables don Antonio Blanco Murillo y don José Casas, en concepto de autores; y

3.º Que don Antonio Blanco Murillo ha incurrido en la pena de multa de 34 pesetas, y don José Casas en la de 13 pesetas, y ambos en la del comiso de las plantas aprehendidas.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de dichos señores, por ignorarse quiénes sean los mismos, y con el fin de que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio, ingresen en papel de pagos al Estado las referidas multas; previniéndoles que si no lo verifican se procederá contra ellos por la vía ejecutiva y se dictarán además las medidas de rigor que procedan.

Córdoba 31 de Agosto de 1909.—El Delegado de Hacienda, Mariano Alvarez Díaz.

Administración especial DE RENTAS ARRENDADAS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA

Núm. 2.708

Anuncio

Por el presente se hace saber que según orden de la Representación del Estado en el Arrendamiento de tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo, fecha 7 del actual, ha sido nombrado agente de 2.ª clase del Resguardo de cerillas y fósforos de las provincias de Córdoba, Granada, Jaén y Málaga don Francisco Prieto Vera.

Málaga 24 de Agosto de 1909.—El Administrador especial, José M.ª Segura.

Núm. 2.708

Anuncio

Por el presente se hace saber que según orden de la Representación del Estado en el Arrendamiento de tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo, fecha 22 de Julio último, ha sido nombrado agente de 1.ª clase del Resguardo de cerillas y fósforos de las provincias de Córdoba, Granada, Jaén y Málaga don Luis Massa Martínez.

Málaga 24 de Agosto de 1909.—El Administrador especial, José M.ª Segura.

AYUNTAMIENTOS

LUCENA

Núm. 2.675

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Julio último.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidente, el señor Alcalde don José de Mora y Madroñero.

Se aprobó el acta de la ordinaria celebrada el día anterior.

Se dió posesión á los señores Concejales electos en 2 de Mayo último, excepción de don Francisco A. López, no presente al acto.

Con las solemnidades debidas se dió posesión al nuevo Alcalde Presidente don Félix Aznar y León, nombrado para dicho cargo por Real orden fecha 22 de Junio último.

Se eligieron: primer Teniente á don Gabriel Ruiz Canela Chacón, segundo don Francisco Manjón Cabeza Villalba, tercero don Félix Aznar Cabrera, cuarto don Antonio Gómez Delgado, quinto don Pedro Castro Flores, primer Síndico don Enrique Linares Medina y segundo don José Beato Solís, quedando constituida la Corporación con los expresados y los demás señores Concejales, según el orden numérico correlativo de votos obtenidos por los mismos.

Se determinó que las sesiones ordinarias se celebren los lunes de cada semana, á las quince, durante los meses de Octubre á Mayo ambos inclusive, y á las dieciocho en los de Junio á Septiembre.

Sesión del día 5

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Félix Aznar y León.

Se aprobó el acta de la anterior, con ratificación expresa de los acuerdos que contiene.

Se confirió la posesión de su cargo al Concejale electo don Francisco Asís López y Ruiz de Castroviejo.

Quedó enterada la Corporación de una circular publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 5 declarando la responsabilidad personal á los señores Concejales que actuaban en 19 de Mayo, por la cantidad de 11.642'43 pesetas, resto del segundo trimestre del contingente provincial de este año.

Se determinó el número y denominación de las comisiones permanentes, eligiéndose en forma los señores Concejales que habían de constituir las.

Se dió cuenta, y la Corporación quedó enterada, de la lista de alcaldes de barrio nombrados por la Presidencia.

Prevía discusión se aprobó por catorce votos contra tres el proyecto de distribución de fondos correspondiente al mes en curso.

Se aprobó igualmente por mayoría y previa discusión el balance de las operaciones de contabilidad realizadas en el trimestre último.

Quedó aprobado por unanimidad el extracto de los acuerdos municipales que aparecen adoptados en Junio último.

Se aprobaron las relaciones nominales de los empleados que han devengado sus haberes en concepto de jornales durante el propio mes, y tres facturas de material de oficinas y efectos timbrados para la Secretaría en el mismo tiempo.

Se aprobó una proposición del señor Víbora sobre que se interese de la Superioridad y de los Diputados provinciales por el distrito la rebaja del enorme contingente provincial que viene asignado á este Municipio.

Dada cuenta del acuerdo Capítular fecha 30 de Junio, acerca del cumplimiento de una Real orden sobre clasificación y patronato del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad, y á propuesta del señor Lucena, se acordó por mayoría el nombramiento de una comisión especial para que estudie el asunto é informe sobre el cumplimiento de dicha Real orden y sobre la conveniencia de alzarse contra la misma, si procediere.

A propuesta de la Alcaldía se acordó la creación de una plaza de Inspector de vigilancia, sin perjuicio de que se estudie la remuneración con que ha de dotársela y la forma legal de verificarlo, y la separación del Fiel de fecho y el Aguacil de la Alcaldía pedánea de Jauja, nombrándose los que habrán de reemplazarlos.

Se sancionó expresamente y por unanimidad la plausible iniciativa de la presidencia al requerir al diocesano para la recomposición inmediata ó el derribo

en otro caso del muro foral de la iglesia de Santo Domingo, que viene denunciado por ruinoso hace años.

Sesión del día 12.

Sin efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 14.

Presidencia, señor Alcalde don Félix Aznar León.

Con ligeras observaciones y aclaraciones quedó aprobada unánimemente el acta de la anterior.

Tras breve discusión y por mayoría se acordó á propuesta del señor López que la orden del día se consigne en las convocatorias para las sesiones de la Corporación.

Se aprobó el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana para el año próximo.

Se aprobó igualmente la cuenta justificada de suministros al Ejército y guardia civil correspondiente al mes anterior, acordándose por unanimidad que se interese el reintegro de su importe conforme á Instrucción.

En cumplimiento de acuerdo adoptado en la sesión anterior se eligió la comisión que ha de estudiar y proponer lo que mejor proceda y convenga acerca de la Real orden sobre clasificación, patronato y entrega del Hospital de San Juan de Dios.

Se accedió á una solicitud de don Jerónimo Torres Muñoz concediéndole 12 metros de terreno para la edificación de un enterramiento particular en el cementerio público, bajo las condiciones reglamentarias y demás que se expresan.

Se acordó quedase sobre la mesa hasta la sesión próxima una proposición del señor Víbora sobre forma de eludir responsabilidades correspondientes á Ayuntamientos anteriores y sobre otros extremos de la vida municipal.

A propuesta de la presidencia se acordaron varias separaciones de empleados del Municipio, nombrándose las personas que habían de reemplazarles en ellos.

Se acordó un voto unánime de gracias al Inspector de vigilancia, guardia civil, municipales y vecinos que intervinieron en la extinción de un incendio ocurrido ayer, y una gratificación además en metálico al paisano Marcos Cañete por su heroico comportamiento durante el siniestro.

Se acordó por último que figure en la orden del día, para la próxima, una proposición del señor López referente á las subastas semanales para el abastecimiento de carnes de hebra y otros particulares de índole municipal.

PÓSITO

Quedó enterado el Ayuntamiento de una resolución del Delegado Regio del ramo declarando procedente la ejecución contra una casa hipotecada á favor del establecimiento por don Francisco de Alaminos Chacón, disponiendo se notifique en forma al Agente ejecutivo y á la reclamante doña Carmen Chacón Alcalde, actual poseedora de dicho inmueble.

Sesión del día 19

Se celebró bajo la presidencia del señor Alcalde don Félix Aznar León, acordándose lo siguiente:

Se aprobó el acta de la anterior con la protesta del señor Víbora con respecto á un solo extremo de los que aquella comprende.

A petición del mismo Concejale se amplió el número de los que componen la comisión permanente de policía urbana y rural y obras públicas, encomendándole el estudio y propuesta de reformas de las Ordenanzas municipales vigentes.

Quedó enterada la Corporación de los fallos absolutorios dictados por el Tribunal de Cuentas del Reino en las de caudales de este Municipio de los años 1870 á 71 y período de ampliación del 86 á 87, disponiendo se notifique á los cuerdantes ó sus herederos.

Quedó enterada asimismo de una Real orden de Gobernación en la que, resolviendo cierto recurso de alzada, se declara la capacidad legal del actual Alcalde para el ejercicio del cargo de Concejale.

También quedó enterada la Corporación de los descubiertos que le resultan en 31 de Julio último por contingente provincial, reparto de defensa contra la filoxera y alquileres y traslación de la casa Audiencia, según liquidaciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Discutiéndose unas proposiciones de los señores Víbora y Díaz, se aprobó la de este con el voto en contra de aquel, declarándose, en su virtud, que los Concejales que componen el actual Ayuntamiento no asumen otras responsabilidades que las derivadas de sus propios actos, declinando sobre las anteriores Corporaciones la que pueda imputárseles, sin oponerse á que se les exija en tiempo y forma adecuados.

Continuando el examen de la proposición del señor Víbora, se acordó que los ingresos sucesivos por contingente provincial se hagan con aplicación al tercero y cuarto trimestres de este año; que por los Jefes de las oficinas, guardia municipal, médicos titulares y otras dependencias, se formulen partes periódicos expresivos del estado de los servicios y comportamiento del personal; que se hagan gestiones para la compra á censo del jardín correspondiente al Palacio del Duque de Híjar para establecer en su perímetro la plaza de Abastos, y que pasara á estudio de la comisión de Hacienda el particular referente á los ingresos por arbitrios de plaza y matadero y forma de comprobar la exactitud de los mismos.

Se acordó quedase sobre la mesa una proposición del señor López referente al mismo particular y á las subastas semanales de carne y á estudio de la comisión respectiva el último extremo de la misma referente á las votaciones nominales del Cabildo.

Acordóse también quedara sobre la mesa una proposición del señor Víbora referente al régimen del matadero, venta de carnes para el consumo y prestación de fianza á los empleados que tengan á su cargo alguna recaudación.

Recayó por unanimidad igual acuerdo con respecto á una instancia de los abastecedores de carne ratificando el donativo de los despojos al Ayuntamiento y condicionando su aplicación.

A solicitud del farmacéutico don Manuel Casas se le autorizó para la expendición de medicamentos con destino á la Beneficencia domiciliaria.

Por mayoría y previa discusión del particular, se accedió á una solicitud de don José Carmelo, propietario del pabellón para espectáculos «La Rosa», rebajando á 5 pesetas la suma de 8 que diariamente venía satisfaciendo por la instalación de aquel en el paseo del Coso.

Se autorizó, por último, al señor Alcalde para ejecutar por administración las reparaciones más indispensables en diversas dependencias de la Casa Consistorial y en el edificio destinado á cárcel pública, con el voto en contra de tres señores Concejales.

PÓSITO

Se acordó pase á informe de la comisión del ramo una resolución del Delegado Regio del mismo reduciendo á 4.400 pesetas 76 céntimos el actual débito de 7.683 pesetas 62 céntimos que le resultaba este Establecimiento por contingente á condición de que se salde en el término de veinte días.

Sesión del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Félix Aznar y León, no teniendo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 28

Presidente, el señor Alcalde don Félix Aznar y León.

Se aprobó por unanimidad y con ligeras modificaciones propuestas por los señores Víbora y López, el acta de la ordinaria anterior.

Se falló el expediente de exención sobrenvenida a un mozo de este reemplazo, declarándolo excluido total, y nombrándose al comisionado que ha de presentarlo ante la Comisión mixta.

Se nombró otro comisionado para el ingreso de mozos en la Caja de reclutamiento el 1.º de Agosto.

Discutiéndose proposiciones presentadas en sesiones anteriores, se acordó que los ingresos por arbitrios de plaza y matadero se realicen diariamente, comprobándose los segundos por certificaciones del inspector de carnes y del administrador de consumos; que se pidan y traigan a sesión certificaciones de lo realizado por dichos conceptos durante el primer semestre de este año; que pasen a estudio de la Comisión de Hacienda las gestiones referentes al régimen del matadero y legalidad de la subasta de carnes; que se traigan también certificaciones de Secretaría y Contaduría relacionadas con el donativo de los despojos y aplicación de su importe y aceptar en principio la propuesta de que los empleados recaudadores presten fianza, reservándose determinar la clase y cuantía de cada una.

Con vista de otras proposiciones del señor Víbora, se acordó: que el balance de las operaciones de este mes se justifique en su día con certificaciones deducidas de los libros de contabilidad; se fijaron las secciones para el sorteo de los vecinos que han de formar la Junta municipal de Asociados, disponiendo su publicación y que teniendo en cuenta el espíritu de economía que informa otro de los extremos de la proposición que hagan las posibles reducciones en los gastos, no autorizándose sino los de carácter obligatorio o para satisfacer necesidades de índole conveniente é inexcusable.

Se acordó la separación del conductor del correo a Jauja, nombrando para reemplazarle a Rafael Gómez Afán.

Se aprobó la segunda cuenta de gastos ocasionados en la reparación de la cañería a la Fuente del Valle.

Con vista de una instancia de los patronos del Hospital de San Juan de Dios, se resolvió por mayoría notificar el acuerdo de 30 de Junio sobre entrega de aquél y de su pertenencias, y que se notifique todo a los peticionarios excitándose el celo de la comisión especial que entiende en este asunto, para que vacue su cometido con la posible premura.

Se autorizó al farmacéutico don Rafael Jiménez Abaurré para expender medicamentos para la beneficencia domiciliaria.

Se aceptó el donativo reiterado de los despojos de reses hecho a favor del Municipio por los abastecedores de carnes, aceptándose igualmente la condición que establecen, y acordándose un voto de gracias a favor de los mismos.

Se autorizó la celebración de las veladas de San Francisco y San Roque, recomendando a la comisión respectiva la mayor economía posible en los gastos que origine.

Se presentaron por el Concejal señor López una proposición referente a los despojos de reses y otra sobre cumplimiento de las disposiciones acerca de la distribución é inversión de fondos municipales para incluirlos en la orden del día de la sesión próxima.

PÓSITO

A propuesta de la comisión del ramo se acordó abonar las 4.467.76 pesetas a que por resolución del Delegado Regio ha quedado reducido el adeudo de este Pósito por contingente.

Se acordó pase a informe de la comisión respectiva una circular de la Delegación Regia referente a la adquisición de la casa panera para el Ayuntamiento.

Quedó enterada la Corporación de otra circular, confiando a las municipalidades la recaudación voluntaria y ejecutiva de débitos a favor de los Pósitos, y disponiendo que la Comisión del ramo haga gestiones para proponer con acierto la designación de agente ejecutivo.

Lucena 31 de Julio de 1909.—El Secretario, José Alvarez.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 4 del mes actual.

Lucena 6 de Agosto de 1909.—El Alcalde, F. Aznar.—El Secretario, José Alvarez.

RUTE

Núm. 2.735

Don Manuel Villén Priego, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido aceptado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 28 del actual, previa censura del Regidor Sindico, el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1910, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal durante el plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 de la ley orgánica vigente.

Rute 30 de Agosto de 1909.—Manuel Villén.

FUENTE PALMERA

Núm. 2.714

Don Juan Hens Pulido, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio, formado para regir en el ejercicio de 1910, aprobado por el Ayuntamiento y censurado por el Regidor Sindico, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría del mismo Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los vecinos y aduzcan las reclamaciones que crean pertinentes.

Fuente Palmera 30 de Agosto de 1909.—Juan Hens.—Baldomero Delgado, Secretario.

CONQUISTA

Núm. 2.731

Don Pedro José Buenestado Muños, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, en sesión del día de ayer, ha acordado, en uso de las facultades que le concede la circular de 16 de Julio último de la Excmo. Delegación Regia, nombrar Agente ejecutivo de este Pósito a don José Montesino Panagua.

Lo que se publica por medio del presente para la general inteligencia.

Conquista 1.º de Septiembre de 1909.—Pedro José Buenestado.

FUENTE LA LANCHAS

Núm. 2.715

Don Tomás Franco Aranda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en virtud a la autorización concedida a este Ayuntamiento por el Ilmo. Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia, transcurridos que sean diez días después del en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL, y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Capitular, bajo mi presidencia, la subasta del arriendo a la exclusiva del cupo de consumos correspondiente a esta villa, por el tiempo comprendido desde el siguiente día al del remate hasta el 31 de Diciembre de 1911, bajo el tipo anual de 1.075.26 pesetas, en cuya suma están comprendidos los correspondientes recargos.

Repetida subasta, que será por el sistema de pujas a la llana, se verificará durante una hora, en cuyo intervalo podrán los licitadores hacer proposiciones acreditando previamente su personalidad con la presentación de la cédula personal y el haber hecho el depósito del 10 por 100 del tipo señalado en la Depositaria municipal.

El pliego de condiciones para el referido arriendo está de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Lo que hago público por el presente para general conocimiento.

Fuente la Lancha 29 de Agosto de 1909.—Tomás Franco.—José Rodríguez Navajas, Secretario.

CASTRO DEL RÍO

Núm. 2.716

Don Antonio Navajas Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el 26 de los corrientes, ha tomado acuerdo otorgando a don José Gallo y García de Linares, vecino de Jaén, la concesión de las aguas potables de «La Regelguera» y «Fuente de la Higuera», propiedad del Municipio, por un periodo de noventa y nueve años y demás condiciones que constan del pliego que obra unido al expediente, para que previo los trámites y formalidades legales, pueda ejecutar las obras convenientes para la explotación de dichas aguas y abastecimiento de ellas al vecindario.

Lo que se hace público para que en un plazo de quince días, que empezará a contarse desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan deducirse las reclamaciones que estimen convenientes contra el acuerdo de la concesión y el pliego de condiciones que forman parte del expediente que queda de manifiesto, durante el indicado periodo, en la Secretaría municipal.

Castro del Río 30 de Agosto de 1909.—Antonio Navajas.

PALENCIANA

Núm. 2.713

Don Francisco Castro y Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 7.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893, ha sido rectificado el padrón industrial de este término base para la matrícula en el próximo año de 1910, cuyos trabajos se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Municipio por término de ocho días, que empezarán a contarse desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que durante dicho plazo pueda ser libremente examinado y se aduzcan las reclamaciones oportunas.

Palenciana a 31 de Agosto de 1909.—Francisco Castro.

Núm. 2.713

Hago saber: que informado debidamente por el señor Procurador Sindico y con la aprobación del Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1910, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, con el fin de que pueda ser libremente examinado y se presenten las reclamaciones que se consideren procedentes.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 146 de la vigente ley Municipal.

Palenciana a 30 de Agosto de 1909.—Francisco Castro.

VALSEQUILLO

Núm. 2.730

Don Venancio Cano Fernández, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón del subsidio industrial de esta villa correspondiente al presente año, que ha de servir de base para el repartimiento de la matrícula de este término en el año de 1910, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado y exponer cuantas reclamaciones consideren justas.

Valsequillo 30 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Venancio Cano.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 2.701

Por la presente requisitoria se citan a José Rogel Jiménez, domiciliado, según se dice, en Algarinejo ó Montefrío, pero en la actualidad se ignora; a Juan Pacheco Granada, domiciliado, según se dice, en Lucena, pero en la actualidad se ignora, y a Miguel Castillo Jiménez, domiciliado, según se dice, en Alcalá la Real, pero en la actualidad se ignora. Objeto de la citación: prestar declaración todos en sumario que se sigue en este Juzgado contra Alfonso García Campos, sobre hurto de caballerías. Juez ó Tribunal que dicta la resolución, su fecha y causa: el señor Juez de instrucción de este partido, en el día de hoy y en el sumario dicho. Se presentarán en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad, dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción de la presente.

Dada en Montoro a treinta de Agosto de mil novecientos nueve.—El Juez de instrucción, Luis Rodríguez.—El actuario, José Benítez Lara.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.734

Don Antonio de Montes y Garzón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde), pido, ruego y encargo a todas las autoridades civiles, militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca, ocupación y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, de setenta y cinco pesetas, que en quince monedas de a cinco le fueron robadas a Miguel Trillo Linares, vecino de la villa de Carcabuey, la noche del veinte y cinco al veinte y seis de Agosto último, en su domicilio cortijo, sito en las Pedrizas de Arrebola, de aquel término, de un arca, donde las tenía guardadas.

Del mismo modo pido, ruego y encargo se proceda a la busca, captura y remisión a esta cárcel, con las seguridades convenientes, del autor ó autores de dicha sustracción, hasta hoy desconocidos; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo con motivo de tales hechos.

Dada en Priego de Córdoba a primero de Septiembre de mil novecientos nueve.—Antonio de Montes.—Por mandado de su señoría, Enrique Aguilera.

CABRA

Núm. 2.722

Don Rufino Quintana y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se cita y llama a un segador cuyo nombre, circunstancias y actual paradero se ignoran, que en unión de otros compañeros y en la mañana del día veinte y tres de Julio último y hora de las nueve, estando comiendo en el paseo público de esta ciudad, se le acercaron dos jóvenes de quince a diez y seis años de edad, proponiéndole uno de ellos la compra de un reloj de níquel blanco de bolsillo, y aceptando el trato referido segador se quedó con él en la suma de cinco pesetas que entregó al vendedor en el acto, con el fin de que comparezca ante este Juzgado cito en la calle Sagasta número treinta y tres, dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de recibirle declaración en el sumario que por dicho hecho instruyo, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Dado en Cabra a veinte y seis de Agosto de mil novecientos nueve.—Rufino Quintana.—El Actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Núm. 2.723

Por virtud del presente se cita y llama á un joven cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, que en la tarde del día veinte y tres de Junio último, y hallándose en cuestión con otro joven llamado Manuel Córdoba Olmedo, tiró á este una piedra la cual dió en la frente al niño Antonio Mora Priego, causándole una lesión, para que comparezca ante este Juzgado, sito calle Sagasta número treinta y tres, dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que por referido hecho se instruye, y apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cabra á veinte y seis de Agosto de mil novecientos nueve.—Rufino Quintana.—El Actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Núm. 2.720

Cédula de notificación y citación.

En expediente juicio de faltas que se instruye en este Juzgado por daño de dos cerdos en sementeras de trigo y garbanzos que al sitio «Hormigas», de este término, poseen los vecinos de Doña Mencía Mateo Roca Jiménez y Pedro Córdoba Gómez, y de cuyos cerdos uno de ellos de pelo jaro, de cuatro á cinco arrobas, oreja izquierda hundida y en la derecha mosca hacia atrás, obra depositado en poder del Roca; en cuyo expediente se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Por unanimidad fallamos: que debemos condenar y condenamos al dueño desconocido de los dos cerdos objeto de estas actuaciones á la multa de tres pesetas setenta y cinco céntimos; á que indemnice á Mateo Roca Jiménez tres pesetas cincuenta céntimos, importe del daño que le ha sido causado, como asimismo cincuenta céntimos diario, á contar desde el día dos del corriente mes, por el mantenimiento del cerdo que obra depositado en su poder; á que asimismo indemnice á Pedro Córdoba Gómez la suma de veinte y cinco céntimos de peseta, valor del daño que también le ha sido causado, y en las costas del presente juicio; é ignorándose su nombre y domicilio, notifíquesele la parte dispositiva de este proveído por medio de cédula que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, citándosele para que dentro del término de quinto día comparezca en este Juzgado, á contar desde que aparezca inserta la misma, á recoger referido cerdo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se entenderá que renuncia al mismo y será este enagenado en pública subasta para aplicar su importe al pago de costas y demás responsabilidades que resulten en este juicio, y el sobrante, si lo hubiere, será entregado en concepto de donación en uno de los establecimientos de Beneficencia de esta ciudad; todo lo cual tendrá lugar sin hacerle ninguna otra notificación. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Sancho.—Juan Porras.—Francisco Güeto».

La parte dispositiva de sentencia inserta concuerda á la letra con su original á que me refiero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente que firmo en Cabra á veinte y siete de Agosto de mil novecientos nueve.—El Secretario, Juan Aguilar.

AGUILAR

Núm. 2.726

Don José del Castillo y Fernández Abango, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de este partido, por excedencia de este.

Por la presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, cito, llamo y emplazo, por término de diez días, al procesado en causa que instruyo por es-

tafa José Moreno Vázquez, residente en Málaga, Plaza de Santa María, número dos, sin que resulten más circunstancias, cuyo actual paradero se ignora, para que en dicho término comparezca ante este Juzgado para notificarle el procesamiento y recibirle inquisitiva; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al mismo tiempo requiero á las autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del mismo, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dada en Aguilar á primero de Septiembre de mil novecientos nueve.—José del Castillo.—El actuario, Timoteo Sánchez.

MONTILLA

Núm. 2.719

Cédula de citación.

El señor Juez municipal de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias juicio verbal de faltas seguidas contra la que dijo llamarse Antonia Ruiz García y José Pérez Rodríguez, por infracción de la ley de Caza, á virtud de denuncia presentada por el señor Fiscal municipal de esta ciudad, se ha servido disponer se citen á dichos denunciada é inculpada, que digeron habitar en los lagares de las Puentes y de Cisneros, en la sierra de este término, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día quince del próximo mes de Septiembre, á las trece, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, establecido en las Casas Ayuntamiento, calle Puerta de Aguilar, á celebrar el correspondiente juicio; bajo apercibimiento de que si no lo verifican le parará el consiguiente perjuicio.

Montilla treinta y uno de Agosto de mil novecientos nueve.—El Secretario, Julián Navarro.

BAENA

Núm. 2.729

Don Carlos de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á un sugeto desconocido de las señas que á continuación se expresan, que parece ser de la provincia de Jaén, el cual á principios del verano de mil novecientos siete y con ocasión de que iban á tener ingreso en esta cárcel los procesados en causa por robo Antonio Hueso Becerra y su hijo Manuel Hueso Catalino, se presentó en esta villa y al Vigilante de dicho Establecimiento Jefe accidental del mismo don Alfredo de los Ríos Tarifa le ofreció dinero porque aconsejara á otros presos y procesados en la misma causa que no los reconocieran, á fin de que comparezca en la Audiencia de este Juzgado dentro del término de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto su llamamiento en la Gaceta de Madrid, para prestar declaración en sumario que se instruye sobre el hecho, percibido de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez se ruega y encarga á todas las autoridades la averiguación de quien sea dicho sugeto, su paradero y la situación del mismo, en su caso, de inmediata comparecencia ante este Juzgado.

Dada en Baena á veinte de Agosto de mil novecientos nueve.—Carlos de En-

trambasaguas.—El Secretario, José Santano.

Señas.

Un sugeto alto, grueso, con bigote negro fuerte, de unos cuarenta y cinco años, bien vestido con traje oscuro y sombrero de ala ancha color marrón.

MONTURQUE

Núm. 2.733

Don Severo Jiménez Saravia, Juez municipal suplente en funciones por indisposición del propietario de esta villa.

Hago saber que queda vacante la plaza de Secretario de este Juzgado por dimisión del que la desempeñaba y que éste continúa sirviéndola con carácter de interino, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

En este Juzgado municipal hay trescientos sesenta y siete vecinos y comprende un radio ó extensión del término de tres mil hectáreas aproximadamente; se celebran próximamente cinco juicios verbales, veinte y seis de faltas y ciento catorce inscripciones en el Registro civil.

El Secretario cobra anualmente por término medio la cantidad de trescientas pesetas.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

La certificación de examen y aprobación conforme á reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

También se hace constar que el cargo de que se trata proveer, es compatible con el de Secretario de Ayuntamiento.

Monturque primero de Septiembre de mil novecientos nueve.—Severo Jiménez.

Parque Administrativo de Suministro DE CORDOBA

Anuncio

Núm. 2.717

Se convoca á concurso de postores para el día 14 del actual, á la hora de las diez, con el fin de adquirir los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno.
SUBSISTENCIAS

Harina: De 1.ª superior, de trigo.

Leña: De jaras y seca.

Cebada: Buena, granada y limpia, sin tierra, piedras ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor; y su peso ha de ser el corriente de la de 1.ª clase.

Paja: De trigo y cebada y de las condiciones de la que generalmente se emplea en esta plaza para alimento del ganado.

UTEJILIOS

Petróleo: De 1.ª clase.

Carbón vegetal: De buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: De aceite de oliva.

Leña: De olivo y completamente seca.

Exporto: De buena calidad, limpio y muy seco.

Carbón de cok: Lavado, desprovisto de agua y perfectamente limpio.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta Económica de este Establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 1.º de Septiembre de 1909.—El Comisario de Guerra Director, Alejandro P. del Villar.

Fábrica militar de Subsistencias

DE CORDOBA

Núm. 2.727

Anuncio

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 16 del actual, á las nueve horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 1½ kilogramos el hectólitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en saquitos de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reuna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptúe aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso á juicio del personal de la Fábrica, desechándose en el acto el que no reuna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de Pagos del Estado y recargo transitorio.

Córdoba 1.º de Septiembre de 1909.—El Director, Vicente Vigueira.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay para la venta los siguientes impresos:

Poderes de Clases pasivas

Partes diarios para Fondas y Casas de huéspedes.

Fes de vida

Altas y bajas de Industrial

Libramientos Municipales

Cargaremes y Cartas de pago

Imp. La Opinión.—García Lovera, 16